



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | Verbal (restitución) |
| Demandante | UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS–FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS |
| Demandados | MARIA CECILIA CARMONA RUBIO -MARTIN GARCIA BUITRAGO |
| Radicado | 05001-40-03-015- 2022-00408-00 |
| Asunto | RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE JUZGADO DE BOGOTÁ |
| Providencia | 1450 |

Se procede a verificar la competencia de este despacho judicial, para conocer de la presente demanda contentiva del proceso Verbal (restitución de inmueble embargado) adelantado por **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS–FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** en contra de MARIA CECILIA CARMONA RUBIO -MARTIN GARCIA BUITRAGO.

El factor objetivo para determinar la competencia en asuntos de esta naturaleza, a voces del artículo 28 N° 1 del C.G.P, atiende al domicilio principal del demandado.

"10. En los procesos contenciosos en que sea parte una entidad territorial, o una entidad descentralizada por servicios o cualquier otra entidad pública, conocerá en forma privativa el juez del domicilio de la respectiva entidad."

Así mismo el art 29 C.G.P;

"Es prevalente la competencia establecida en consideración a la calidad de las partes".

Así las cosas, dado que la demandante tiene su domicilio principal en Bogotá este despacho judicial carece de competencia para asumir el conocimiento del presente asunto y, en consecuencia, por tratarse de asunto de menor cuantía, dispondrá la remisión del expediente para reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Bogotá para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda, en atención a las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena **REMITIR** el asunto para reparto entre los **Jueces Civiles Municipales de Bogotá**, para que asuman su conocimiento e impartan el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ee51e667c7bc1c83a0f8b4fd6d643d2b011c1fb6bd1aca479aa28ca60d58e8**

Documento generado en 21/07/2022 03:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>